"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Resolución Directoral

Nº 0139 -2026/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes 19 OCT 2026
Ing. Rolando Perez Bonilla
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 137-2025

Tumbes, 14 OCT 2026

VISTOS, los expedientes con registro Nº 02919422 del 02 de octubre del 2026 y el registro Nº 02919418 del 02 de octubre del 2026, presentados por la señora, MIRELLA ISUMI CHACON HITO; así como los demás documentos vinculado a dichos registros, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente con registro Nª 02919422 del 02 de octubre del 2026 y el registro Nº 02919418 del 02 de octubre del 2026, presentado por la señora, MIRELLA ISUMI CHACON HITO; (en adelante, la administrada), solicita: i) cambio de nombre de embarcación "VIOLETA" a "JOAMI -I" con matrícula ZS-22460-BM y, ii) modificación del Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la citada embarcación pesquera artesanal de VIOLETA DALILA SALDARRIAGA OLIVOS DE CARREÑO a MIRELLA ISUMI CHACON HITO; en el marco de del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) correspondiente.

En cuanto a los antecedentes de los derechos solicitados; que obran en el acervo documentario de esta Dirección Regional, señalando lo siguiente:

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 0097-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR Del 24 de abril del 2017, se otorgó a favor de la señora; VIOLETA DALILA SALDARRIAGA OLIVOS DE CARREÑO, permiso de pesca artesanal, para operar la embarcación pesquera artesanal "VIOLETA" con matrícula ZS-22460-BM, de 5.69 de Arqueo Bruto, para la extracción de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo.

Que, a si mismo que mediante Decreto Supremo Nº 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, se modificó, entre otros, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, estableciendo en su Artículo 34° los siguientes requisitos para la solicitud de cambio de titularidad del permiso de pesca de bandera nacional: 1) Solicitud de cambio de titularidad, conforme a lo previsto en el artículo 113 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2026- JUS; 2) Copia simple del certificado de matrícula que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m^3) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; y, 3) Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera, emitido por el registro público correspondiente y demás excepcionalmente, para el caso de las embarcaciones pesqueras artesanales, el armador presenta copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito;

Que, mediante el D.S. Nº 018-2021-PCM "Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales" publicado con fecha 8 de febrero de 2021; Aprueba treinta y cinco (35) procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción a cargo de los gobiernos regionales, los mismos constan en el Anexo Nº 01 de la citado Decreto Supremo, de acuerdo con la siguiente distribución: i) Trece (13) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Acuicultura, ii) Diez (10) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Pesca, iii) Seis (6) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Industria, iv) Dos (2) procedimientos administrativos estandarizados en materia de MYPE y v) Cuatro (4) procedimientos administrativos estandarizados en materia Ambiental, y cuyo ámbito de aplicación es de observancia obligatoria para todos los

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Resolución Directoral

Nº 0139 -2026/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 14 OCT 2026

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes 19 OCT 2026
Ing. Rolando Perez Bonilla
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 132-2025

Gobiernos Regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción en materia de acuicultura, pesca, industria, micro y pequeña empresa (MYPE) y ambiental.

Que, el Artículo 4º del D.S. Nº 018-2021-PCM, establece las condiciones para la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados, señalando; Los gobiernos regionales se encuentran facultados a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados, que se expresa en la exigencia de menores actividades y plazos de atención a los establecidos en la normativa vigente respectiva. Se considera comprendido en este supuesto la tramitación de los procedimientos administrativos por canales no presenciales. Los gobiernos regionales deben tramitar los procedimientos administrativos estandarizados, en concordancia con la normativa ambiental vigente, incluyendo la obligación de solicitar la Opinión Técnica de la entidad competente, de forma previa a la emisión de su pronunciamiento, en los casos que corresponda.

Que, el Gobierno Regional de Tumbes, mediante la Ordenanza Regional Nº 0005-2024-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, se Aprueba la estandarización de los Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad, aprobados entre otros, como el Decreto Supremo N° 018- 2021-PCM "Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales" y se incorpora los treinta y cinco (35) procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción, entiéndase que esta aprobación comprende la sustitución o reemplazo de los procedimientos administrativos que presta esta Dirección Regional de la Producción, en la que el Gobierno Regional de Tumbes, hubiese aprobado y/o modificado en el TUPA correspondiente, en forma previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional, encontrándose obligado a aplicar, procedimientos administrativos estandarizados antes citados.

Que, en ese sentido se procedió a verificar los expedientes presentado por la administrada, conforme a los procedimientos que es materia de evaluación de acuerdo a los requisitos que son aplicables y conforme a lo establecido en el Artículo 34° del "Reglamento de la Ley General de Pesca" según corresponda.

Qué; En cuanto al Procedimiento de modificación del permiso de pesca por cambio de nombre da la embarcación pesquera: requisitos i), Solicitud de parte con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 113 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; Este requisito la administrada, ha cumplido en presentar su solicitud través del Formulario DEPP-009 correspondiente , debidamente llenados y suscrito que obra a folios 12 y 13 del expediente; requisito ii), Copia simple del Certificado de Matrícula vigente; sobre este requisito la administrada, también ha cumplido en presentar, una copia simple del Certificado de matrícula con fecha 16 de junio del 2026, vigente; y se encuentra a folios 10 y 11 del expediente.

Que, En cuanto al procedimiento de Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales: requisitos i)-Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el Artículo 113 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; este requisito la administrada, han cumplido en presentar su solicitud través del Formulario DEPP-002, debidamente llenado y suscrito que obra a folios 18 y 19 del expediente; requisito ii) Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima, el citado requisito la administrada, ha cumplido en presentar

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Resolución Directoral

Nº 0139 -2026/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes 19 OCT 2026
Ing. Rolando Pérez Bonilla
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 137-2025

Tumbes, 14 OCT 2026

una copia simple del Certificado de Matrícula con fecha del 16 de junio del 2026, y se encuentra a folios 16 y 17 del expediente; requisito iii). Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito. El mencionado requisito la administrada, ha cumplido en presentar una copia simple del Certificado de Matrícula, anteriormente citada; y un (01) copia de contrato de compra y venta de embarcación pesquera, con firma certificada por la Notaria Ríos Barreto; del Dr. Jorge Raúl Ríos Barreto Notario de los Órganos; del Distrito de Los Órganos; Provincia Talara y Departamento de Piura; de fecha 10 de junio del 2026, y se encuentra a folios del 09 al 11 del expediente.

Que, a si mismo que los numerales 34.3 y 34.5 del Art. 34° del D. S. N° 004-2020-PRODUCE, señala excepcionalmente, para el caso de las embarcaciones pesqueras artesanales, el armador presenta copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito; y en lo que corresponde que no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; Para el caso en particular, según la información obtenida de la Comisión Regional de Sanciones de esta Dirección Regional de Sanciones, se advierte que no existen sanciones administrativas pendientes de cumplimiento vinculado al anterior titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal de nombre "VIOLETA" y/o "JOAMI - I" con matrícula ZS-22460-BM; Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

Que, ahora bien, del literal a), artículo 2, del artículo 4, y del apéndice del Decreto Legislativo Nº 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes 2 , acorde al literal a) del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF 3 y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 9434 , se colige la exigencia por parte del quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que la administrada cuenta con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (10434935909) cuyo estado y condición como contribuyente es activo y habido, respectivamente. Ahora bien, sin perjuicio de las competencias a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria–SUNAT-, la administrada debe considerar lo establecido en la citada Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, respecto a la incorporación, modificación o actualización de la información del RUC, en lo que se refiere, entre otras, a las actividades económicas, de corresponder, la cual también podrá se efectuada por la SUNAT de oficio, en base a la información emitida por las Entidades de la Administración Pública, no eximiendo que sea realizada a cargo del administrado.

Que, A si mismo conforme se desprende de la evaluación efectuados a los documentos que obran en los expedientes de vistos, se ha verificado que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente; respecto a la modificación del permiso de pesca, otorgado mediante la Resolución Directoral Nº 0097-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR Del 24 de abril del 2017;

Que, conforme se desprende de la evaluación efectuado a los documentos que obran en los expedientes de Vistos, se ha verificado que la administrada han cumplido con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente; respecto a la modificación del permiso de pesca otorgado,

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Resolución Directoral

Nº 0139-2026/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 14 OCT 2026

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes 19 OCT 2026
Ing. Rolando Perez Bonilla
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 131-2025

mediante la Resolución Directoral Nº 0097-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR Del 24 de abril del 2017, en la que se debe de exceptuar la extracción de pesquerías; En ese contexto, corresponde declarar procedente, la modificación del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "VIOLETA" con matrícula ZS-22460-BM, en virtud a los considerandos precedentes, corresponde declarar que la modificación del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "VIOLETA" con matrícula ZS-22460-BM, en el extremo referido al nombre de la embarcación pesquera de "VIOLETA" a "JOAMI - I" con matrícula ZS-22460-BM; la misma ha sido aprobada a su sola presentación del expediente, en atención a la calificación de dicho procedimiento como de aprobación automática; y, que en lo que corresponda y según a los considerandos precedentes, se colige la procedencia del cambio de titular del permiso de pesca para operar la citada embarcación pesquera; al haber cumplido con los requisitos establecidos, por lo que resulta procedente otorgar a favor del administrado, en mérito del contrato de compra y venta y el certificado de matrícula que es parte del expediente, el cambio de titular del permiso de pesca artesanal de; VIOLETA DALILA SALDARRIAGA OLIVOS DE CARREÑO a MIRELLA ISUMI CHACON HITO; Para operar dicha embarcación pesquera artesanal para la extracción de los recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo; con las restricciones que corresponde;

Gobierno Regional de Tumbes
DIRECCIÓN
Dirección Regional de la Producción

Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante el Informe Legal Nº 107-2026/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR-DEPP-Abog.-cda, del 14 de octubre del 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25977 "Ley General de Pesca" y el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE "Reglamento de la Ley General de Pesca ", y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 175-2006-PRODUCE, Resolución Ministerial Nº 491-2009-PRODUCE, Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE y el D.S. Nº 018-2021-PCM "Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales"

Dirección de Ext. y Proces. Pesquero

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Acumular de oficio los procedimientos administrativos iniciado por la administrada; MIRELLA ISUMI CHACON HITO, mediante los escritos; con registro N° 02919422 del 02 de octubre del 2026 y el registro Nº 02919418 del 02 de octubre del 2026; solicitando: i) cambio de nombre de embarcación artesanal de "VIOLETA" a "JOAMI - I" con matrícula ZS-22460-BM y, ii) modificación del Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la citada embarcación pesquera artesanal de; VIOLETA DALILA SALDARRIAGA OLIVOS DE CARREÑO a MIRELLA ISUMI CHACON HITO; en el marco de del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) correspondiente.

Artículo 2°. -Aprobar a favor de la señora, MIRELLA ISUMI CHACON HITO; el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal nombre "VIOLETA" con matrícula ZS-22460-BM y de 5.69 de Arqueo Bruto, para la extracción de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el litoral peruano, con las excepciones establecidas.

Artículo 3°.-Declarar que la solicitud de modificación del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal nombre "VIOLETA" con matrícula ZS-22460-BM y de 5.69 de Arqueo Bruto, en el extremo referido al nombre, ha sido aprobada automáticamente a la fecha de presentación de dicha solicitud, en concordancia con el artículo 32 del TUO de la Ley Nº 27444; En consecuencia, se ha modificado el nombre de la

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Resolución Directoral

Nº 0139-2026/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 16 OCT 2026

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes 19 OCT 2026
Ing. Rolando Perez Bonilla
FEDATARIO TUMBES
Autorizado por R.D. Nº 1232-2025

referida embarcación pesquera, de "VIOLETA" a "JOAMI - I" con matrícula ZS-22460-BM, incluyéndose dicha modificación en las resoluciones autoritativas que correspondan.

Artículo 4°. -Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca a favor de la señora; VIOLETA DALILA SALDARRIAGA OLIVOS DE CARREÑO; para operar la embarcación pesquera "VIOLETA" con matrícula ZS-22460-BM y de 5.69 de Arqueo Bruto; otorgado mediante la Resolución Directoral Nº 0097-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, del 24 de abril del 2017.

Artículo 5º.- La eficacia del permiso de pesca y su modificatoria, otorgado por la presente resolución, se reitera queda condicionada a la operatividad de la embarcación pesquera, así como al mantenimiento de su característica técnica, cuyo incumplimiento será causal de caducidad o suspensión del derecho otorgado y también su vigencia es hasta que se declare su caducidad o cancelación por infracción a la normativa sectorial pesquera vigente, previo procedimiento administrativo sancionador, según corresponda.

Artículo 6º.- Transcríbase la presente Resolución Directoral a la Secretaría General y a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, a la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes; así como a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes: www.gob.reg.tumbes.gob.pe.

Dirección de Ext. y Proces. Pesquero

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. **PASCUAL CABRERA TANDAZO**
Director Regional de la Producción
TUMBES

RD 3222072
RE 2919422

16